

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONCURSO PUBLICO (PROCEDIMIENTO ABIERTO) DE LAS OBRAS DE NUEVA PLANTA DE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO OCUPACIONAL PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TAMAMES.-

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tendrá por objeto la ejecución de las obras de “Construcción de un Centro Ocupacional para Minusválidos”, conforme al Proyecto Técnico redactado al efecto por el Arquitecto D. Juan Carlos García Alonso y debidamente aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de fecha 27 de Octubre de 2007.-

La codificación correspondiente de la nomenclatura C.P.A.-2002 es: 45.21.15.-

El proyecto, incluido el estudio de Seguridad y Salud, pliegos de condiciones técnicas particulares, cuadro de precios y presupuesto general de las obras, licencia municipal, así como lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares revestirán carácter contractual, por lo que será obligatorio y exigibles al adjudicatario y formarán parte del contrato de ejecución de obra que en su día se formalice.

2º.- FORMA DE CONTRATACIÓN.- La presente adjudicación se efectuará por el sistema administrativo de **concurso público (procedimiento abierto)**, de conformidad con lo dispuesto en los arts 74, 3 y 85 del TRLCAP, a cuyo fin deberán observarse cuántos requisitos se establecen para ello en el RDL 2/2000 de 16 de Junio aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) y demás disposiciones vigentes en la materia.

3º.- FINANCIACIÓN.- Las obras objeto de esta contratación, estarán financiadas con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **622.00** “obras Centro Ocupacional”, del presupuesto aprobado para el presente ejercicio económico, por un importe de **1.330.538,43 Euros**, expedido por la intervención e incorporado al expediente.-

La cantidad a abonar al adjudicatario en el año **2008 será de 535.000,00 Euros** y en el **2009** el resto por importe de **795.538,43 Euros**, realizándose al efecto dos desglosados del proyecto técnico y por las cantidades mencionadas.-

Esta situación viene condicionada por la concesión bianual de la subvención de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León para los años 2008 y 2009.-

4º.- TIPO DE LICITACIÓN.- Se fija en la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO.-(1.330.538,43 €)** en la que se incluye el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.).

Las ofertas lo serán por el tipo de licitación o a la baja. En todo caso, deberá indicarse la cifra concreta por la que se formula la proposición, siendo desechada aquella que no se ajuste estrictamente al modelo que se inserta al final de las presentes Cláusulas.-

En consonancia con lo dispuesto en el art. 87 del TRLCAP, queda prohibida la introducción de cualquier tipo de variante o alternativa a las expresamente fijadas en el presente Pliego, siendo desechadas aquellas que contravengan lo inmediatamente reseñado.

5º.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.- Esta será llevada a cabo por el Arquitecto Municipal o en su caso por el Técnico que designe la Alcaldía, siendo los honorarios de dirección tanto del Arquitecto Superior como del Arquitecto Técnico, por cuenta exclusiva del Ayuntamiento.-

6º.- PROGRAMA DE TRABAJO.- El Programa de Trabajo para la realización de la obra objeto de esta contratación, deberá ser presentado por el adjudicatario de la obra de conformidad con lo determinado en el art. 144 del RGCAP y ser aprobado por el órgano de contratación competente, fijándose en el mismo los plazos parciales de ejecución.

.7º.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. Para tomar parte en estas contrataciones, será requisito imprescindible acompañar a la proposición documento acreditativo de haber constituido una fianza ó garantía provisional por un importe de **26.610,76 Euros** (equivalente al 2% del tipo de licitación), debiendo constituirse en cualesquiera de las formas recogidas en el Art.35 del TRLCAP y 55, 56 y 57 de su Reglamento.

Por el adjudicatario en el plazo de 15 días naturales a contar del siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación, deberán constituir garantía definitiva por un importe equivalente al 4% del precio de adjudicación, pudiendo formalizarse en cualesquiera de las formas recogidas en el art. 36 del TRLCAP y concordantes del RGCAP, y debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la formalización del correspondiente documento público administrativo.

La garantía definitiva constituida para responder de la buena y pronta ejecución de las obras, no podrá ser devuelta hasta el momento en que se haya producido la recepción de la misma, recepción que al ser única y definitiva, exigirá el transcurso del plazo mínimo de un año de garantía para poder procederse a su devolución, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos el contenido del art. 47, en relación con el 147 del TRLCAP.

8º.- PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en este concurso público, ajustadas al modelo que al final se inserta, conforme lo establecido al efecto en el art. 80 del RGCAP, se presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de **26 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando a las catorce horas del último día natural, o enviadas por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta, mediante fax (923.449001) o telegrama en el mismo día, salvo que la imposición de citado envío se realice el último día de finalización del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso deberá justificar además la hora, (siempre con anterioridad a las 14 horas), tanto en aquél como en el aviso de remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida si la misma es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria. Transcurridos no obstante, 2 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida.

La proposición constará de dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados a voluntad, denominándose el primero de ellos "Documentación Administrativa para tomar parte en el concurso público de las obras de "Construcción de Centro Ocupacional para Minusválidos" y el segundo "Proposición Económica para tomar parte en el concurso público de las obras de "Construcción de Centro...", haciéndose constar expresamente que toda la documentación que deba ser bastantada ó compulsada, deberá presentarse a tal fin en la Secretaría con una antelación mínima de 24 horas al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El sobre nº 1 "documentación administrativa" cuyo contenido deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá incluir todos y cada uno de los documentos que a continuación se relacionan:

a) D.N.I. del proponente, fotocopia legalizada del mismo, o testimonio notarial de éste.

b) Poder, en su caso, que acredite la representación del proponente, si la propuesta no se suscribiera en nombre propio. Este poder deberá hallarse debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación.

c) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, .

d) Declaración jurada, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad recogidas en el art. 20 del TRLCAP en su nueva redacción dada por la Ley 5/2006 de 10 de abril de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno de los Altos Cargos de la Admón. General del Estado.

e) Documento acreditativo de que el licitador se encuentra dado de alta en el I.A.E. correspondiente en el momento de la presentación de su plica. En caso de que el

licitador sea persona jurídica, deberá presentar igualmente la declaración de la cifra de negocios global del último ejercicio, y de ser ésta superior a un millón de euros, deberá acreditar además, estar al corriente en el pago del mismo mediante la presentación del justificante del abono del último recibo.

f) Sin perjuicio de lo recogido en el apdo. d), declaración del licitador (en caso de ser persona física) o certificación expedida por el administrador o administradores de la empresa (de ser el licitador persona jurídica) en la que se acredite no estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad a que se refiere la Ley 5/2006 de 10 de abril, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Admón., General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio, de Régimen Electoral General. –

g) Declaración responsable conforme establece el art. 21,5 del TRLCAP y 13 y 14 del RGCAP, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Los certificados acreditativos de tales extremos deberán presentarse por el licitador que vaya a resultar adjudicatario, y antes de procederse a la adjudicación del contrato, a tenor del contenido del art. 15 del ya citado Reglamento

h) Documento de Calificación Empresarial, según el R.D. 3008/78 de 27 de Octubre y O.M. de 21 de Diciembre de 1.979.

i) Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional.

j) Documento acreditativo de la Clasificación Empresarial exigida para tomar parte en esta adjudicación y que será : **Grupo C, Categoría e.**

En caso de que la Mesa de Contratación precise alguna otra documentación adicional, le será requerida a los licitadores, a los que se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la recepción del requerimiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 81 del RGCAP.

El sobre nº 2 "proposición económica" contendrá la propuesta económica, debiendo efectuarse conforme al modelo establecido que mas adelante se detalla, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el art.84 del RGCAP.

En este segundo sobre (proposición económica), además de la oferta económica en el modelo que se señala, se incluirá la documentación necesaria para poder proceder a la valoración de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Particulares, en concreto **la memoria a que se refiere el punto 2º del Anexo al presente Pliego y expresión del plazo de ejecución.** –

9º.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.- Los criterios para la adjudicación del presente concurso, son los que a continuación se enumeran:

1º.- Oferta económica: hasta 60 puntos.

2º.- Memoria constructiva del proceso de ejecución: hasta 25 puntos.

3º.- Plazo de ejecución de las obras: hasta 15 puntos.

La explicación detallada del contenido de estos criterios aparece recogida en el **Anexo** al presente Pliego de Cláusulas.

10º.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.- La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores, procediendo en su caso, conforme al contenido del art. 81, 2 del RGLCAP a la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, del anuncio relativo a tales extremos, concediéndose en caso de documentación a subsanar por los licitadores un plazo no superior a tres días hábiles para que estos corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los documentos de que se trate, y procediéndose por la misma a determinar los que resulten admitidos, a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, de acuerdo con lo previsto en el art. 82 del mismo Texto Legal.

La Mesa de Contratación procederá en acto público en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones y conforme a lo previsto en los art.83 y 84 del RGCAP, a la apertura de las ofertas económicas de aquellos que resulten admitidos, y con posterioridad a esta actuación, emitirá informe-propuesta de adjudicación, que deberá incluir la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente Pliego y lo elevará al Órgano de contratación competente, que procederá a la adjudicación, de acuerdo con el informe-propuesta formulado.

En caso de separarse de la citada propuesta, deberá motivar su decisión de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.3 del TRLCAP y podrá incluso acordar dejar desierto el concurso, debiendo asimismo en este caso motivar la resolución adoptada de acuerdo con el contenido del art. 88.2 de dicho Texto Legal

Con carácter previo a la adjudicación, será requerido el licitador que vaya a resultar adjudicatario, a fin de que presenten los certificados a que se refiere la cláusula 8ª g) del presente Pliego, teniendo, a tenor de lo regulado en el art. 79.2 del TRLCAP, un plazo máximo de 5 días hábiles para aportar dichos documentos.

El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de tres meses a contar desde la apertura de las ofertas económicas, quedando durante dicho periodo de tiempo las empresas obligadas a mantener su proposición, transcurrido el cual los licitadores admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su propuesta.

11º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La formalización del contrato deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación, ésta

se llevará a cabo en documento público administrativo, siendo necesaria la constitución previa de la fianza definitiva para suscribir éste, así como la presentación del Plan de Seguridad y Salud a que se refiere la Cláusula 19ª del presente Pliego.

12º.- COMIENZO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo máximo de ejecución de la obra será de **quince meses**.-

El cómputo de éste se realizará a contar desde el día siguiente al de la suscripción de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá extenderse, como máximo, dentro de los 30 días siguientes al de la formalización del contrato, de acuerdo con el contenido del art. 142 del TRLCAP y 139 y sgs. de su Reglamento.

Por el adjudicatario, en el momento de procederse al replanteo de la obra, deberá suscribirse póliza de seguro de responsabilidad civil para la obra, con vigencia hasta el momento de la recepción definitiva de la misma y por siniestro que pueda producirse. -

13º.- FORMA DE PAGO.- El abono de las presentes contrataciones se efectuará mediante la expedición de certificaciones mensuales, de acuerdo con el contenido del art. 145 del TRLCAP y 150 del RGCAP.

A tal efecto, las certificaciones serán expedidas por el facultativo que las dirija o quien le sustituya y debidamente autorizadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento y siempre teniendo en cuenta las cantidades consignadas en el párrafo segundo de la cláusula tercera de este Pliego para las anualidades de 2008 y 2009.-

Los abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos previstos en el art. 145 TRLCAP, deberán admitirse a solicitud del contratista y en las condiciones establecidas en los Art. 155 a 157 del RGLCAP y en todo caso debiendo constituirse la correspondiente garantía para realizar los dichos abonos a cuenta.-

14º.- PLAZOS DE GARANTÍA.- Una vez finalizadas las obras, y dentro del mes siguiente al de su terminación se procederá a su recepción, a los efectos establecidos en el art. 110 del TRLCAP, y de conformidad con lo establecido en art. 147 del mismo y 164 del RGCAP.

El plazo máximo de garantía de la presente contratación será de doce meses a contar desde la recepción y conformidad con las obras ejecutadas, quedando el contratista durante el mismo al cumplimiento de las obligaciones señaladas al efecto en el art. 167 del RGCAP

Transcurrido dicho plazo, si el informe del director de obra es favorable, se procederá, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del mismo Texto Legal, a la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de la adjudicación de las obras, en los términos previstos en el art. 47 del TRLCAP.-

15º.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- El adjudicatario viene obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, formalización del contrato y devolución de la pertinente garantía definitiva. También serán de cuenta del contratista, todos los tributos estatales y locales incluso el IVA correspondiente, así como las correspondientes autorizaciones administrativas que se requieran para la autorización y uso de las obras sometidas a tales requisitos, en particular la autorización y conformidad por el organismo correspondiente de las instalaciones eléctricas, térmicas o electromecánicas ejecutadas y que deberán acreditarse con carácter previo al momento en que se produzca la emisión de la correspondiente Acta de Recepción de la obra de que se trate.

Además, serán de su cargo, los gastos ocasionados por los ensayos y análisis que de los materiales y unidades de obra ordene la Dirección de las mismas, de acuerdo con las directrices que a tal efecto se establecen en la Cláusula 38ª del Pliego de Cláusulas Administrativas generales para la Contratación de Obras del Estado. Los gastos originados por los ensayos cuyos resultados supongan la no aceptación de las unidades de obra correspondientes correrán asimismo a cargo del contratista.

Del mismo modo, y en aplicación de lo regulado en el R.D. 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, serán por cuenta del contratista los gastos que se originen por los trabajos de asistencia, o en su caso coordinación, del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra de que se trata, y de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Cláusula 19ª del presente Pliego.

Todos los gastos anteriormente señalados se entienden comprendidos en el precio de adjudicación.-

16º.- PENALIDADES AL CONTRATISTA.- El incumplimiento del contrato, especialmente de los plazos para la ejecución de las obras fijados en el presente pliego de cláusulas administrativas, o de los plazos a que se comprometa el contratista, será penalizado con arreglo a lo establecido en el art. 95 del TRLCAP cuando sea por causa atribuible al contratista, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato sí así lo acordara el Órgano de contratación, implicando este supuesto la pérdida de la fianza definitiva constituida por el adjudicatario a favor de la Corporación.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso la fianza definitiva responderá de la efectividad de aquéllas. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Corporación pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

17º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior, serán en todo caso causas de resolución del contrato las que con carácter general vienen establecidas en el art. 111 del TRLCAP, así como las especiales

que para la contratación de obras, aparecen recogidas en el art. 149 del mismo texto legal, y con las consecuencias que a tal efecto quedan reseñadas en sus Arts. 113 y 151.-

En consonancia pues, serán asimismo causas de resolución del contrato imputables al adjudicatario, y entre otras, la no constitución de la garantía definitiva, **así como la falta del correspondiente Plan de Seguridad y Salud** (al que se refiere la Cláusula 19ª) de la obra de que se trate.

18º.- CARTELES REGLAMENTARIOS.- El contratista adjudicatario estará obligado a la colocación del correspondiente cartel reglamentario en el que conste la colaboración de la Junta de Castilla y León y dicha publicidad se ajustará al Decreto 119/2003 de 16 de Octubre por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.-

El coste del citado cartel se incluirá en todo caso dentro del capítulo de gastos generales. Dicha colocación se acreditará con carácter previo a la tramitación de la primera certificación de obra y deberá mantenerse hasta los tres meses siguientes a la fecha de recepción de las obras, procediendo en dicha fecha a su retirada.

19º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.- El adjudicatario viene obligado a elaborar el Plan de Seguridad y Salud en aplicación del Estudio Básico adjunto al Proyecto, conforme lo dispuesto al efecto por el R.D. 1627/97 de 24 de Octubre por el que se establecen Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por esta Corporación, como requisito previo para el inicio de las obras, previo el informe favorable que sobre el mismo sea emitido por los servicios competentes.

A estos efectos, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado por el contratista para su correspondiente aprobación, *dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, requisito previo* que, a semejanza de la constitución de la garantía definitiva, será imprescindible y de inexcusable cumplimiento para poder proceder a la suscripción del documento público administrativo de formalización del contrato, tal y como se establece en la Cláusula 12ª del presente Pliego.

En caso de que el Plan de Seguridad y Salud sea informado negativamente, le será concedido un nuevo plazo, no superior a 10 días a contar desde la notificación de estos extremos, al objeto de subsanar las posibles deficiencias u omisiones. En el supuesto de que el nuevo informe emitido resultara asimismo desfavorable, se le dará un último plazo, como máximo, a semejanza del anterior, no superior a 10 días desde el recibo de la oportuna notificación de dicha circunstancia, para poder presentar el Plan de Seguridad y Salud, a fin de que el mismo, previo el oportuno informe favorable sobre su contenido, sea aprobado por esta Corporación.-

Agotados estos plazos parciales señalados sin haberse presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, o informado éste negativamente, sin poder, en consecuencia, procederse a su aprobación, por el órgano de contratación se acordará de oficio la **resolución** de la contratación de que se trata, por causa imputable al adjudicatario, ante el incumplimiento de una de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo recogido en el art. 111 g) del TRLCAP.

Sin perjuicio de lo hasta ahora dispuesto, y para aquellos proyectos de obras en los que no exista el estudio o estudio básico de seguridad y salud en el trabajo, por estar aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista adjudicatario de las mismas, deberá estar a lo dispuesto sobre materia de seguridad y salud en los Arts. 10, 11, 12 y anexo 4º de citado precepto.

20º.- REVISIÓN DE PRECIOS.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 y siguientes del TRLCAP, el contrato que se deriva de la presente licitación estará sujeto a revisión de precios, dado que el plazo de ejecución del mismo es superior a un año, teniendo derecho el contratista a la misma de conformidad a la fórmula tipo establecida en el Decreto 3650/70 de 19 de Diciembre.-

21º.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para conocer de cuántas cuestiones pudieran surgir como consecuencia del contrato que se formalice, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca y la Sala del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a cuya jurisdicción queda expresamente sujeto el adjudicatario con renuncia a cualesquiera otra y a su propio fuero.

22º.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.- el Ayuntamiento de Tamames (Salamanca) se reserva la facultad de interpretar el contrato que se lleve a cabo en virtud de las presentes cláusulas, así como de resolver cuantas dudas ofrezca su cumplimiento.

23º.- LEGISLACIÓN PROTECTORA Y SOCIAL.- El contratista se obliga celebrar con el personal a su cargo, el contrato de trabajo que determine la Ley, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

24º.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en el RDL 2/2000 de 16 de Junio, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP); Real Decreto 1089/01 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP; Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual, así como lo dispuesto en materia de subcontratación por la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Tamames a 14 de abril de 2008

El Alcalde.-

Fdo: Carlos Navarro Oltra.-

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., en su nombre (o en representación de la sociedad, con nº de C.I.F....., domicilio en, nº de teléfono y fax, en virtud del poder que acompaño, y cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Tamames (Salamanca) en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 2008, del **concurso público (procedimiento abierto) de las obras de “Construcción de Centro Ocupacional para Minusválidos”** se compromete a llevar a cabo su ejecución, por **la cantidad total de****Euros (I.V.A. incluido)** (en letra y número), de acuerdo con el Proyecto, las condiciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobados al efecto.

A los únicos y exclusivos efectos de notificaciones señalo mi domicilio en, C/....., nº, piso.....

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO: BAREMO DE PONDERACION DE LOS CRITERIOS DE
ADJUDICACION A LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION
DE UN CENTRO OCUPACIONAL PARA MINUSVALIDOS EN LAS PARCELAS
1 Y 2 DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE TAMAMES (Salamanca).-**

1º)-OFERTA ECONOMICA: Hasta 60 puntos.-

La oferta económica de cada proposición que haya sido admitida al concurso se valorará en función de la baja respecto al presupuesto tipo de licitación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

-La oferta igual al tipo de licitación tendrá 0 puntos (0% de baja).-

-La valoración del resto de las ofertas, se calculará de manera proporcional en función de las bajas realizadas, mediante la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Valoración máxima del precio aplicable a este concurso}}{\% \text{ Baja máxima.}} \text{ por } \% \text{ baja objeto de valoración}$$

2º)-MEMORIA CONSTRUCTIVA DEL PROCESO DE EJECUCION: HASTA 25 PUNTOS.-

Se valorará adicionalmente en relación con su incidencia en la calidad final de la ejecución de la obra, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes aspectos (siempre sobre los mínimos exigidos como solvencia técnica):

-Cualificación profesional y dedicación del Delegado del contratista, Jefe de Obra y demás personal técnico adscrito expresamente por el licitador para la ejecución de la obra; así como la organización funcional de dicho personal, hasta un máximo de 10 puntos.-

-Equipos, maquinaria, instalaciones que el licitador se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, indicando los medios propios, los medios a alquilar y las unidades de obra a subcontratar, e identificados con los incluidos en el programa de Trabajo, así como su rendimiento, hasta 5 puntos.-

-Otras condiciones particulares favorables: aseguramiento de la calidad, garantías adicionales, mantenimiento de las instalaciones, etc. hasta 10 puntos.-

3º)-PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: HASTA 15 PUNTOS.-

Programa de trabajo en el que en función de los medios anteriores, su rendimiento y la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo, se justifique el plazo de ejecución ofertado, hasta 5 puntos.-

La reducción del plazo de ejecución se valorará exclusivamente en aquellas ofertas en las que está debidamente justificado; circunstancia que se apreciarán cuando en el apartado anterior se haya obtenido una puntuación mínima de 3 puntos.-

A estos licitadores se otorgará una puntuación lineal entre 0 y 10 puntos, correspondiendo estos valores al plazo previsto y a la reducción igual al 25% del plazo establecido.-

Para reducciones justificadas superiores al 25% se otorgarán 10 puntos a todas ellas.-

Por tanto siendo BP la Baja Porcentual ofertada en el plazo de ejecución previsto, la puntuación por plazo de ejecución (Pplazo) será la resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

-Para BP menor o igual al 25%: $P_{plazo} = 10 \text{ por } BP/25$.-

-Para BP mayor o igual al 25%: $P_{plazo} = 10$ puntos.-

Tamames a 14 de Octubre de 2008.-

El Alcalde.-

Fdo.- Carlos Navarro Oltra.-

DILIGENCIA que extiendo yo El Secretario para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de proposición y Anexo, fue aprobado íntegramente y sin modificación alguna, por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Tamames (Salamanca) y en su sesión celebrada el día 14 de Abril de 2008.- DOY FE.-

El Secretario.-

Fdo.- José María García-Delgado.-